

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado de emplazamiento al demandado sin que comparezca. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 31 de Julio de 2.020.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

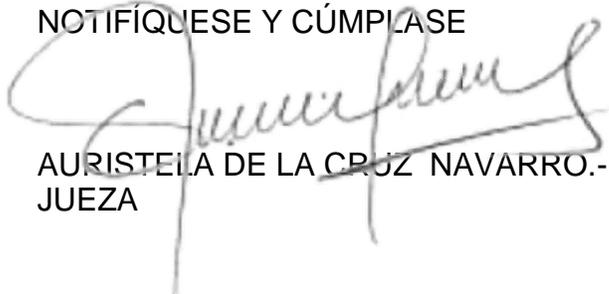
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

-Visto el anterior informe secretarial, NOMBRESE Curador ad litem de la parte demandada MARLENE ESTHER MELGAREJO DE RETAMOZO, para que lo represente en este asunto, nómbrase a la DRA. MARIA DE FATIMA REALES OVIEDO, a quien se le puede notificar en el correo electrónico faty1391@gmail.com. -

Comuníquesele , para que concurra inmediatamente a ejercer el cargo de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., o en su defecto manifieste justificación por su no aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.-.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-
JUEZA

